

FASE 3 – DEESCALADA

(A partir del 8 de junio de 2020)

CONDICIONES DE REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

(Según Orden SND/458/2020, de 30 de mayo de 2020)

Orden SND/458/2020 de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

CONDICIONES DE APERTURA TIENDAS PARA LA FASE 3 (artículos 11-17):

* Condiciones generales:

- Reducción al **50% del aforo** total. En el caso de establecimientos de distintas plantas, la presencia de clientes en cada una de estas plantas deberá de guardar esta misma proporción.
- Se reitera la **separación mínima de 2 metros** entre clientes (si no fuera posible, se permitirá únicamente la presencia de un solo cliente en la tienda).
- **Habilitación de un horario de atención especial** para **mayores de 65** años.
- Establecimientos comerciales con más de 400 metros cuadrados: **apertura de la superficie total**, respetándose el **aforo del 50%**.

* Establecimientos comerciales ubicados en parques y centros comerciales:

- Reducción al **50% del aforo** total en cada uno de los establecimientos comerciales.
- En esta fase ya se permite la permanencia en las **zonas comunes** o áreas recreativas, limitándose el aforo en estas zonas al **40%**.
- Garantizar que se pueda mantener la distancia interpersonal de 2 metros y que se eviten aglomeraciones en las zonas comunes y en las zonas recreativas.

*** Medidas de seguridad e higiene:**

Se seguirán manteniendo las medidas de seguridad y de higiene establecidas para las fases anteriores:

- Se deberán desinfectar las instalaciones, al menos, 2 veces al día. Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día o antes de la reanudación de la jornada siguiente
- Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, especialmente de los instrumentos utilizados por más de un trabajador.
- Se revisará cada hora el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- Se deberá procurar que el cliente permanezca en el interior del local solo por el tiempo del estrictamente necesario.
- Se habilitarán marcas en el suelo, carteles y señales para que los clientes respeten la distancia de 2 metros unos de otros.
- Se deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada del local.
- No se permitirá el autoservicio, para evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- No se podrán poner a disposición de los clientes productos de prueba como cosméticos, perfumes y similares ni productos de telecomunicaciones, salvo, en este último caso, que haya supervisión por parte de un trabajador que proceda a la desinfección inmediata del producto.
- Se deberá exponer al público el aforo máximo de cada local, siendo responsable el titular del establecimiento de que se respecta además la distancia de 2 metros.